

INFORME SECRETARIAL- 08 de marzo de 2024

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral Rad 2024-00052, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE-secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2024-00052-00
Demandante:	YIRIS ANTONIO LÓPEZ COGOLLO
Demandado:	HARINAS DEL SINÚ SAS SERVICIOS SAN PELAYO LTDA

Vista la nota secretarial que antecede, entra el despacho en el estudio de la admisión del presente, del cual se advierte cumple con los requisitos para su admisión, debido a que se constata la competencia del juez, se cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 26 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, y se satisfacen las exigencias dispuestas mediante la ley 2213 de 2022. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por YIRIS ANTONIO LÓPEZ COGOLLO, contra de HARINAS DEL SINÚ SAS, NIT 901.124.504-1 y SERVICIOS SAN PELAYO LTDA. NIT 901.269.173-1.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de la existencia de la presente demanda, conforme al CPT o a la Ley 2213 de 2022 y CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: ORDENAR a las demandadas SERVICIOS SAN PELAYO LTDA. y HARINAS DEL SINÚ, que con la contestación de la demanda aporte los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo suscritos con el señor YIRIS ANTONIO LÓPEZ COGOLLO CC 7.384.028
- Nóminas mes a mes de los salarios cancelados al señor YIRIS ANTONIO LÓPEZ COGOLLO CC 7.384.028, durante el tiempo que duró el contrato de trabajo.
- Constancia de cancelación de las prestaciones sociales del trabajador correspondientes, si las hay.

- Constancia de cancelación y montos de consignación de las cesantías del señor YIRIS ANTONIO LÓPEZ COGOLLO CC 7.384.028, al fondo de cesantías al cual se encontrará afiliado.

CUARTO: RECONOCER y tener al profesional del derecho CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía 78.710.460 y Tarjeta Profesional No 112.024, como apoderado del demandante YIRIS ANTONIO LÓPEZ COGOLLO

QUINTO: RECONOCER y tener al profesional del derecho CARLOS ANDRÉS TAPIA LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.067.952.707 y T.P. 381.632 del C.S. de la J, como apoderado sustituto del demandante YIRIS ANTONIO LÓPEZ COGOLLO.

SEXTO: En su oportunidad procesal regrese el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA